



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2017-MDS

Socabaya, 10 de mayo de 2017

VISTO

El Informe N° 161-2017-MDS/A-GM-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; sobre transferencia de partidas; y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley N° 27972, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social articula y coordina entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como para la evaluación de su cumplimiento.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (actualmente Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1346, se establecen disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS), mediante el fortalecimiento de sus procesos críticos sobre la base de los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad en el tiempo a favor de los asegurados; en dicho marco, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1346, señala que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 161-2017-MDS/A-GM-OPP, comunica que el Decreto Supremo N° 124-2017-EF autoriza la Transferencia de Partidas del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los Gobiernos Regionales y Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 39° numeral a), señala respecto que ***“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público”***.





Que, la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 que modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, en su artículo 23, inciso 23.2 establece que "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados".

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 124-2017-EF por un monto de S/. 20, 750.00 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios - Rubro 00 - Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de Socabaya	
ACTIVIDAD	:	5002445 - SISFOH	
FIENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
CLASIFICADOR DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	S/. 20, 750.00
TOTAL EGRESOS	:		S/. 20, 750.00

ARTICULO SEGUNDO: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" se remite, a los organismos públicos en el artículo 54 numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE